

253 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria recurso contencioso-administrativo número 1/1819/1991 ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo contra el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto (artículo 37), sobre modificación de determinados artículos del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de regulación del mercado inmobiliario, se emplaza por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

254 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 2/92, de Lotería, a celebrar el día 9 de enero de 1992, y del concurso 2-2/92, de Lotería, a celebrar el día 11 de enero de 1992.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 285.030.009 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 50/91, celebrado el día 12 de diciembre de 1991 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 2/92, que se celebrará el día 9 de enero de 1992.

Asimismo el fondo de 141.482.945 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 50-2/91, celebrado el día 14 de diciembre de 1991 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 2-2/92, que se celebrará el día 11 de enero de 1992.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

255 *RESOLUCION de 2 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30 y 31 de diciembre de 1991 y 1 de enero de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 29 de diciembre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30 y 31 de diciembre de 1991 y 1 de enero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 26, 32, 45, 46, 47, 4.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 9.

Día 30 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 34, 1, 47, 49, 39, 9.
Número complementario: 31.

Día 31 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 30, 26, 38, 15, 16, 23.
Número complementario: 43.

Día 1 de enero de 1992:

Combinación ganadora: 48, 8, 9, 2, 1, 37.
Número complementario: 31.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 1/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 5 de enero de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 6, 7 y 8 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de enero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

256 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de atribuciones.*

El Centro Español de Metrología, Organismo autónomo de carácter comercial e industrial, creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, cuenta con una estructura orgánica compuesta por el Presidente, el Director y el Consejo Rector.

Como quiera que la Presidencia del citado Organismo recae hoy en el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la disposición adicional primera, dos, del Real Decreto 1125/1991, de 22 de julio, se hace necesario proceder a una delegación de facultades del Presidente en favor del Director del Centro, dentro de lo autorizado por las disposiciones vigentes, que permita dotarle de la mayor agilidad posible en su gestión, en tanto se dictan las normas de desarrollo de su Ley fundacional.

En su virtud, previa la aprobación del Ministro del Departamento, exigida por el artículo 390 del Reglamento General de Contratación del Estado, he resuelto:

Primero.-Se delegan en el Director del Centro Español de Metrología las atribuciones siguientes:

- La celebración de contratos de obras, suministros y asistencia, dentro de las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.
- La disposición de gastos y la ordenación de pagos, cuyo importe no sea superior a 50.000.000 de pesetas.
- La autorización de comisiones de servicio nacionales, tanto para personal funcionario como laboral, recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Segundo.-La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio de que el Presidente del Centro Español de Metrología pueda recabar para sí el conocimiento y resolución de cualesquiera asuntos comprendidos en esta delegación, cuando lo considere necesario.

Tercero.-La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

257 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud, en relación con la ordenación de la actividad de trasplantes en las Instituciones Sanitarias del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Madrid.*

El Real Decreto 987/1991, de 21 de junio, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, establece la competencia de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria para desarrollar las funciones relativas a la planificación y ordenación de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social no transferidas a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Los programas de trasplante de órganos sólidos requieren, por su coste e incidencia sobre el funcionamiento global de los hospitales, una ordenación que facilite el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, así como garantice la máxima calidad de la asistencia prestada.

A propuesta de la Dirección General de Planificación y Coordinación y consultada la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Madrid, tengo a bien resolver:

1. Los hospitales gestionados por el INSALUD en la Comunidad Autónoma de Madrid que desarrollarán programas de:

1.1 Trasplante renal para adultos serán los siguientes: Hospital «12 de Octubre», «La Paz», «Puerta de Hierro», «Ramón y Cajal» y «Clínico San Carlos».

1.2. Trasplante hepático para adultos serán los siguientes: Hospital «12 de Octubre» y Unidad Interhospitalaria, constituida por los hospitales «La Paz» (General), «Puerta de Hierros» y «Ramón y Cajal», de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8 de esta Resolución. La mencionada Unidad irá desarrollando progresivamente sus actividades de adultos en el hospital «Ramón y Cajal».

1.3. Trasplante de corazón para adultos serán los siguientes: «12 de Octubre» y «Puerta de Hierro».

1.4. Trasplante de pulmón para adultos se creará una Unidad Interhospitalaria entre los hospitales «12 de Octubre» y «Puerta de Hierro».

2. Los hospitales gestionados por el INSALUD en la Comunidad Autónoma de Madrid que desarrollaran programa de:

2.1. Trasplante renal infantil será el hospital infantil «La Paz».

2.2. Trasplante hepático infantil se hará en los hospitales «12 de Octubre» e infantil «La Paz», este último dentro de la Unidad Interhospitalaria con «Puerta de Hierro» y «Ramón y Cajal».

2.3. Trasplante cardíaco infantil será el hospital «Ramón y Cajal», creándose una Unidad Interhospitalaria con el hospital infantil «La Paz».

3. El hospital «Gregorio Marañón» podrá ser utilizado mediante concierto con el INSALUD para el trasplante de riñón, hígado y corazón de adultos y el trasplante renal infantil.

4. La clínica «Fundación Jiménez Díaz» podrá ser utilizada mediante concierto para el trasplante renal de adultos.

5. No debe ponerse en funcionamiento ninguna actividad relacionada con trasplantes de órganos sólidos diferentes de las mencionadas, sin autorización previa.

6. Se mantendrán como laboratorios de histocompatibilidad dedicados a la actividad de trasplantes, los de los hospitales «Puerta de Hierro» y «12 de Octubre».

7. Todas las unidades que realicen trasplantes en hospitales del INSALUD, así como todas las unidades propias o concertadas que proporcionen tratamiento sustitutivo a insuficientes renales con diálisis peritoneal o hemodialisis, se adscribirán obligatoriamente al registro de actividad que desarrolle la Comunidad Autónoma con la inscripción de todos los pacientes. En este Registro estará representada la Organización Nacional de Trasplantes como organismo técnico del Sistema Nacional de Salud, con el fin de mantener una evaluación constante de los resultados obtenidos en los distintos Centros del Estado.

8. Las unidades multihospitalarias, para ser consideradas como tales contarán para su funcionamiento ordinario con profesionales de más de un hospital, realizarán su actividad en un único hospital y estarán constituidas por el número de personas precisas para desarrollar su actividad, no autorizándose en ningún caso unidades multihospitalarias con duplicidad de equipos y/o profesionales; por tanto:

8.1. Deberán tener un responsable del equipo, que lo será ante la dirección de los hospitales y la Organización Nacional de Trasplantes.

8.2. Mantendrán una lista única de receptores.

8.3. Se articularán la disponibilidad de los facultativos y los mecanismos de localización independientemente del hospital de origen.

8.4. La infraestructura del trasplante dependerá del centro acreditado.

8.5. El número de integrantes del equipo, y el pago de los mismos, no podrá ser superior al de los equipos unihospitalarios.

8.6. La remuneración de los profesionales por trasplante la efectuará el hospital al que están adscritos, previa comunicación mensual del responsable del equipo a la dirección, de la labor desarrollada.

8.7. Los incentivos del Ministerio de Sanidad y Consumo se distribuirán para los fines establecidos, desde el hospital acreditado entre los componentes del equipo por acuerdo entre ellos.

9. La Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General del INSALUD y previo informe de la Organización Nacional de Trasplantes, determinará los recursos de personal necesarios de las unidades de trasplante de cada órgano sólido. A partir del día 30 de junio de 1992 todas las Unidades se ajustarán a los criterios de recursos definidos.

10. Los centros autorizados por esta Resolución para el desarrollo de programas de trasplante deberán ser acreditados de acuerdo con los criterios que publique la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de sus competencias.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.—El Secretario general para el Sistema Nacional de Salud, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del INSALUD, Director general de Recursos Humanos y Organización, Director general de Planificación y Coordinación del Ministerio de Sanidad y Consumo, Directores territoriales del INSALUD, Directores Gerentes de los Hospitales «La Paz», «Puerta de Hierro», «12 de Octubre», «Ramón y Cajal» y «Clínico San Carlos», de Madrid.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

258

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Adolfo Posada» 1991-1992 para trabajos sobre «Teoría de la Constitución y Derecho Públicos».

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre nuestro sistema constitucional.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales creó en 1982 un premio bianual, con el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca el premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al bienio 1991-1992, dotado con 2.000.000 de pesetas. Dicho premio será otorgado a la mejor obra científica de autor o autores españoles o extranjeros sobre «Teoría de la Constitución y Derecho Públicos», en cualquiera de sus aspectos teóricos, históricos y metodológicos, publicada durante el bienio 1991-1992 y escrita en castellano o cualquiera de las demás lenguas españolas.

Segundo.—Las obras se presentarán en cinco ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28071 Madrid), antes de las catorce horas del día 31 de enero de 1993.

Tercero.—Un jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el premio, que también podrá declararse desierto. Los Vocales del Jurado deberán ser nombrados entre Catedráticos de Universidad de las áreas de conocimiento relacionadas con los objetivos del premio.

Cuarto.—El fallo del Jurado se hará público antes del 15 de marzo de 1993. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria.

Quinto.—En caso de reedición de la obra premiada, se deberá hacer constar el galardón obtenido bajo la siguiente fórmula: «Premio «Adolfo Posada» 1991-1992 del Centro de Estudios Constitucionales».

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

BANCO DE ESPAÑA

259

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1992

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,355	96,645
1 ECU	129,164	129,552
1 marco alemán	63,513	63,703
1 franco francés	18,598	18,654
1 libra esterlina	180,907	181,451
100 bras italianas	8,395	8,421
100 francos belgas y luxemburgueses	308,456	309,362
1 florin holandés	56,371	56,541
1 corona danesa	16,316	16,366
1 libra irlandesa	168,661	169,167
100 escudos portugueses	72,217	72,433
100 dracmas griegas	54,956	55,122
1 dólar canadiense	83,598	83,850
1 franco suizo	71,216	71,430
100 yenes japoneses	77,737	77,971
1 corona sueca	17,402	17,454
1 corona noruega	16,121	16,169
1 marco finlandés	23,382	23,452
100 cheques austriacos	902,371	905,053
1 dólar australiano	72,845	73,063